



Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

Don. Juan José Páez Rosselló

En representación de la entidad organizadora
GLOBAL EMOTIONS PLUS SL

Y Don/Dña. _____

En representación de la entidad (asociada)

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del R D 395/2007, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo: Entidad organizadora.

A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a GLOBAL EMOTIONS PLUS SL.

Tercero: Obligaciones de la Entidad Organizadora.

Serán obligaciones de GLOBAL EMOTIONS PLUS SL, como Entidad Organizadora:

- Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las altas y bajas de las empresas agrupadas y las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas a través de sistema informatizado, gestionado por la Fundación Tripartita.

- Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

- Todas aquellas obligaciones establecidas en el RD 395/2007 y en la Orden TAS 2307/2007, relacionadas con las acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

- Otras obligaciones (no asociables a costes de organización) relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, contratación de profesores, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de cursos, creación y mantenimiento de una plataforma virtual de información y formación, y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

Cuarto: Obligaciones de las empresas Agrupadas.

Aportar a la Entidad Organizadora la información necesaria para la gestión de las acciones formativas y la efectiva comunicación y seguimiento de los alumnos.

Las establecidas en la normativa reguladora, en particular:

- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los participantes en las mismas.
- Hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- Informar a la representación legal de los trabajadores y resolver las discrepancias con anterioridad al inicio de la ejecución de las acciones formativas. Cuando la empresa **NO** tenga representación legal de los trabajadores será necesaria la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas.
- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y permisos individuales de formación, así como las bonificaciones que se apliquen, bajo la denominación o epígrafe de «formación profesional para el empleo».
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, según lo establecido en el Art. 38 del RD 395/2007.
- Custodiar la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
- Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos de las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores, aun cuando los mismos se deban a la actuación de las entidades con las que contraten la impartición de la formación o de las entidades organizadoras de la formación en la agrupación de empresas prevista en el Art. 17 de la Orden TAS 2307/2007.

Quinto: Asignación de costes.

La entidad organizadora recibirá como compensación económica por los costes de organización *-Art. 13.2.a) de la Orden TAS 2307/2007-* el 10% de los costes directos o de impartición bonificables *-Art. 13.2.a) de la Orden TAS 2307/2007-* de cada grupo o acción formativa de las que asuma también su impartición.

Sexto: Adhesión de otras empresas.

Se delega en la entidad organizadora la gestión de las actuaciones necesarias para que otras empresas se adhieran al presente Convenio con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.

Para adherirse, dichas empresas suscribirán el correspondiente documento, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la resolución de cada nueva adhesión.

Séptimo: Baja de una empresa agrupada.

Para darse de baja en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo, la empresa interesada debe comunicarlo, al menos, con 30 días

naturales de antelación al fin del año natural en que se renueva automáticamente, y por períodos anuales.

Deberá estar al corriente de los pagos correspondientes a la formación bonificable, incluidos los cursos en que tenga trabajadores preinscritos.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir un documento de baja en el mismo.

A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la resolución de la baja de que se trate.

Octavo: Entrada en vigor y vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes.

El período de vigencia del Convenio será indefinido, mientras este vigente el subsistema de formación profesional para el empleo regulado por el RD 395/2007.

Se renovará automáticamente, salvo lo establecido en el apartado anterior, por años naturales, independientemente de la fecha de adhesión de cada empresa.

Acuerdo de constitución firmado en
Palma de Mallorca a 29 de mayo de 2009.

La adhesión a este acuerdo no implica compromiso de exclusividad ni ningún coste, mientras no se participe en acciones formativas.

La adhesión al acuerdo permite conocer la bonificación disponible para formación y recibir información de los cursos programados.

La entidad organizadora activa un subdominio (nombre.miempresa.info) para cada empresa asociada participante en acciones formativas, creando una página propia para quienes no la tengan (ver imagen) o enlazando la existente bajo una barra de enlace a la formación.

* Este servicio no está incluido en el Convenio y GLOBAL EMOTIONS PLUS SL se reserva el derecho de modificarlo o suspenderlo total o parcialmente ante cualquier uso abusivo o inadecuado.

LOGO O NOMBRE DE LA EMPRESA **FORMACION**   **Octubre** 2007 **31**
www.miempresa.info

INICIO **NOTICIAS Y EVENTOS** **CURSOS** **ACCION FORMATIVA** **FUNDACION** **SOPORTE** **FORO** **WEBMAIL**

Dirección
07000 Palma de Mallorca
Tfn.: 971 000 000 Fax: 971000 000
E-mail: correo@electronico.com

SERVICIOS

- INSTALACIONES
- ASISTENCIA TECNICA.
- REVISIONES.

• Acceso a **DEMO** de web de acciones formativas.
• Usuario: **usuario** - Clave: **prueba**

Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO 

 

 ...i en català?